ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN.

En primer lugar es importante remitirse a la Constitución Política de Colombia para determinar que exista una viabilidad desde el punto de vista legal partiendo de los principios que fueron consagrados en la misma para posteriormente analizar factores determinantes en las leyes que se desprenden de dichas disposiciones, por lo tanto en observancia de los artículos que determinan las facultades desde la gestión administrativa se referencian los siguientes artículos:

> ***Artículo 1.*** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*
>
> ***Artículo 2.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> ***Artículo 79.*** *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*
>
> ***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Es claro entonces que el municipio como entidad política administrativa tiene una serie de obligaciones enfocadas en generar progreso local y bienestar en el territorio que representa y para esto es necesaria la escogencia de un alcalde municipal que tiene una amplia serie de atribuciones legales de las cuales para el presente estudio se relacionan las que mayor correlación tienen con el mismo:

> ***Artículo 315.*** *Son atribuciones del alcalde:*
>
> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, respecto de las funciones del alcalde municipal señala:

"ARTÍCULO 91. FUNCIONES. *<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.

d) En relación con la Administración Municipal:

14. Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.

De acuerdo con lo anterior, es viable manifestar que el alcalde municipal entre otras funciones asignadas por ley, como jefe de la Policía debe conservar el orden público en el municipio, para lo cual, por conducto del comandante de la policía brindará órdenes a la Policía que deberá cumplirlas con prontitud.

Que la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Transito Terrestre en su artículo 1°determina que en desarrollo de los dispuesto en el articulo 24 de la Constitución Política de Colombia todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional pero estando sujeto a la

intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes.

> ***ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS.*** *Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*
>
> *En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.*
>
> *Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.*
>
> *Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.*
>
> *Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.*

Así mismo, el articulo 3° de la ley de referencia establece que dentro de las autoridades de tránsito se encuentran los gobernadores y alcaldes.

> *3°. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:*
>
> *El Ministerio de Transporte*
>
> *Los Gobernadores y los alcaldes.*

Con fundamento en lo anterior queda claro que la administración municipal en cabeza de su señor alcalde actúa como una autoridad de transito en el territorio, sin embargo esta labor no implica solo limitar y coordinar en temas de movilidad sino que lo obliga a desarrollar procesos integrales que permitan disminuir a su mayor expresiones los accidentes y las malas conductas que se desarrollan por parte de conductores y peatones, mas aun cuando se revisan los antecedentes en siniestros causados por vehículos.

Según las estadísticas entre los años 2010 y 2019 en el municipio se tiene un registro de 20 casos de lesiones y 11 muertes que tiene como causa accidente vial, indicadores que se desarrollan continuación:

Lesiones:

En el municipio de Segovia se han presentado 20 registros de lesiones por accidente de tránsito desde 2010 hasta 2019. El año en que se presentó un mayor número de lesiones fue en el 2017 con 7 casos registrados, seguido del 2018 con 6 casos.

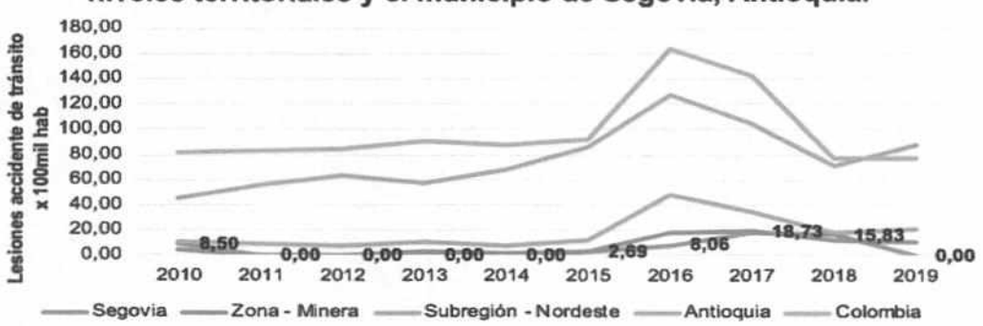
Tabla 26: Número de lesiones en accidente de tránsito 2010 a 2019, Segovia, Antioquia.

Número de Lesionados en accidentes de transito										
Unidad de análisis	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
Segovia	3	0	0	0	0	1	3	7	6	0
Zona - Minera	3	0	0	2	1	2	11	13	8	7
Subregión - Nordeste	18	15	12	19	14	23	93	66	34	41
Medellín	1697	2381	2515	2476	2530	3147	4248	3267	2470	3139
Antioquia	2632	3346	3855	3467	4192	5272	7893	6555	4530	5702
Colombia	36004	36964	38129	41281	40432	42583	76958	67304	37076	38281

Fuente: Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO

En comparación con otros niveles territoriales, Segovia se ha encontrado por debajo de las tasas a nivel nacional, departamental, subregional. Incluso en su tasa más del histórico 2010-2019 de un valor de 18,73 por 100.000 habitante se ha mantenido por debajo de las tasas de todos los niveles territoriales aquí comparados.

Gráfico 22: Tasa lesionados en accidente de tránsito 2010- 2019, en varios niveles territoriales y el municipio de Segovia, Antioquia.

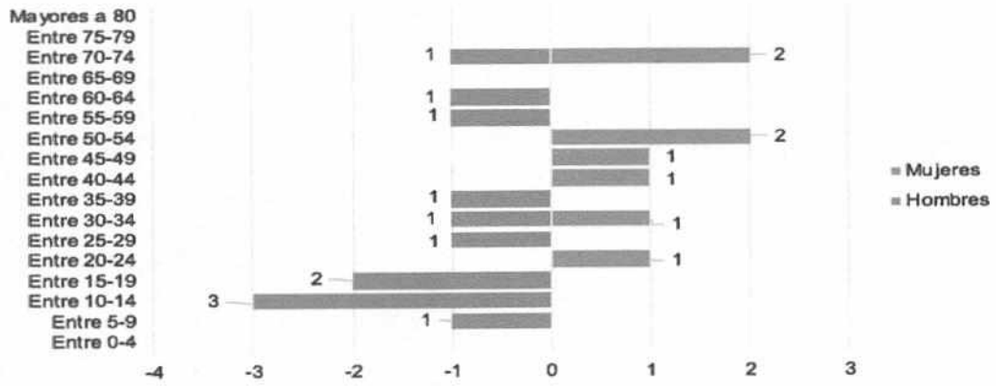


Fuente: Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO.

La pirámide poblacional nos indica que la mayoría de las víctimas lesivas producto de accidentes de tránsito en el municipio son hombres con un 60% de participación (12 casos reportados). En cuanto a la franja de edad de los lesionados por este tipo de accidentes se encuentra que se presenta de manera homogénea entre las diferentes franjas de edad con una leve concentración en el intervalo de los 10 a los 14 años representando un 15% del total de registros.

Gráfico 23: Pirámide poblacional lesionados en accidente de tránsito 2010- 2019,

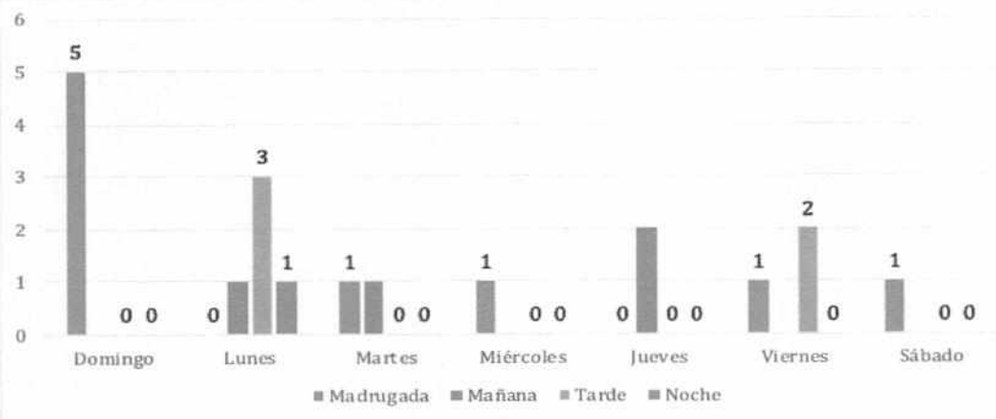
Segovia, Antioquia.



Fuente: *Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO.*

Según el registro del SIEDCO, en el municipio de Segovia la mayor cantidad de lesiones por accidentes de tránsito se presentan en horas de la madrugada en un 45% sobre el total de datos (9 registros), seguido de la jornada de la tarde correspondiente a un 25% del total (5 registros). A su vez registra que los días de la semana en que se presentan más accidentes son los domingos y los lunes, cada uno correspondiente a un 25% cada uno (5 registros).

Gráfico 24: Pirámide poblacional lesionados en accidente de tránsito 2010-2019, Segovia, Antioquia



Fuente: *Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO*

En cuanto a la zona y el tipo de sitio en donde se presentaron las 20 lesiones registradas se encuentra con que el 100% ocurrieron en la zona rural y en vía pública.

Tabla 27: Lesionados en accidente de tránsito por zona y tipo de sitio 2010-

2019, Segovia, Antioquia.

Lesiones en accidentes de tránsito según zona y tipo de sitio - 2010 a 2019			
Sitio / Zona	Rural	Urbana	Total general
VIAS PUBLICAS	0	20	20
TRAMO DE VIA	0	0	0
Total general	0	20	20

Fuente: *Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO*

En cuanto a la caracterización por barrio de ocurrencia, se encuentra que al barrio El Aporriado corresponden el 50% de los casos registrados en el SIEDCO por lesiones en accidente de tránsito. El resto de los barrios, tuvieron un solo registro y se enuncian en la siguiente tabla.

Tabla 28: Lesionados en accidente de tránsito por barrio 2010- 2019, Segovia, Antioquia.

Lesiones en accidentes de tránsito según barrio - 2010 a 2019	
Barrio	**Casos**
El Aporriado	10
El Tigrito	1
Camacol	1
Bolívar	1
La Reina	1
Bolívar	1
Parque principal	1
Centenario	1
Otros	3
Total general	20

Fuente: *Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO.*

Para finalizar, se exponen los móviles de los agresores y las victimas en estos accidentes. El móvil en el que se desplazaron con mayor frecuencia los agresores de los accidentes de tránsito en el municipio fue a pie representando el 55% del total, seguido de la motocicleta representando un 20% del total. En el caso del móvil de las víctimas, se encuentra que el móvil más frecuente en estos accidentes fue a pie representando 70% del total seguidos por la motocicleta en un 15%.

Tabla 29: Móvil víctima y agresor en accidente de tránsito por barrio 2010- 2019, Segovia, Antioquia.

	Móvil victima				
	Etiquetas de fila	**A pie**	**Motocicleta**	**Otro**	**Total**
Móvil agresor	A pie	11	0	0	**11**
	Motocicleta	2	2	0	**4**
	Vehículo Particular	0	1	0	**1**
	Bicicleta	1	0	0	**1**
	Otro	*0*	0	3	**3**
	Total general	**14**	**3**	**3**	**20**

***Fuente**: Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO.*

Mortalidad:

En total, en los años analizados aquí, el municipio de Segovia ha tenido 11 fatalidades en accidente de tránsito con un pico importante en 2018 donde registra tres muertes.

Tabla 30: Número de muertes en accidente de tránsito 2010 a 2019, Segovia, Antioquia.

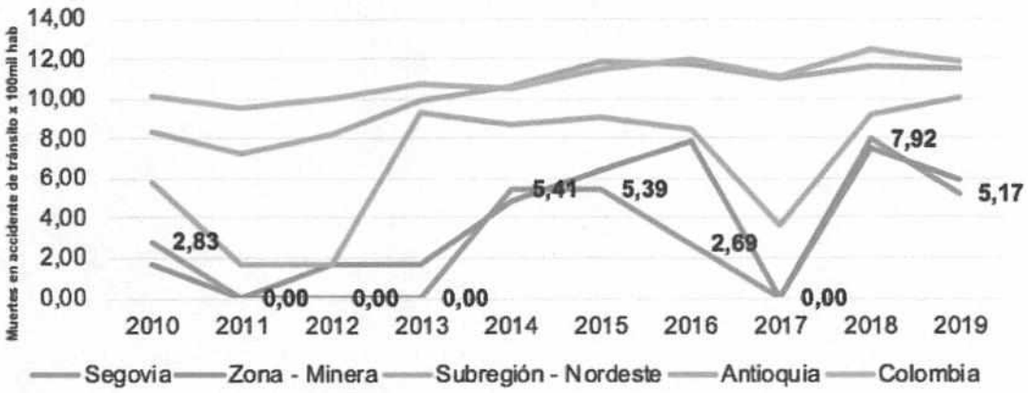
Número de Muerte en accidentes de transito										
Unidad de análisis	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
Segovia	1	0	0	0	2	2	1	0	3	2
Zona - Minera	1	0	1	1	3	4	5	0	5	4
Subregión - Nordeste	10	3	3	17	16	17	16	7	18	20

Antioquia	494	434	495	601	647	733	731	693	743	750
Colombia	4500	4295	4549	4921	4835	5344	5608	5266	6016	5820

Fuente: *Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO.*

En comparación con los otros niveles territoriales visualizados en la gráfica 25, Segovia se ha encontrado por debajo de los niveles nacional, departamental y subregional a lo largo de los 10 años, con un momento álgido en 2018 (7,92) donde se encontró en menos de un punto de diferencia con la tasa de fatalidad en accidente de tránsito en la zona minera (7,54 por 100.000 habitantes).

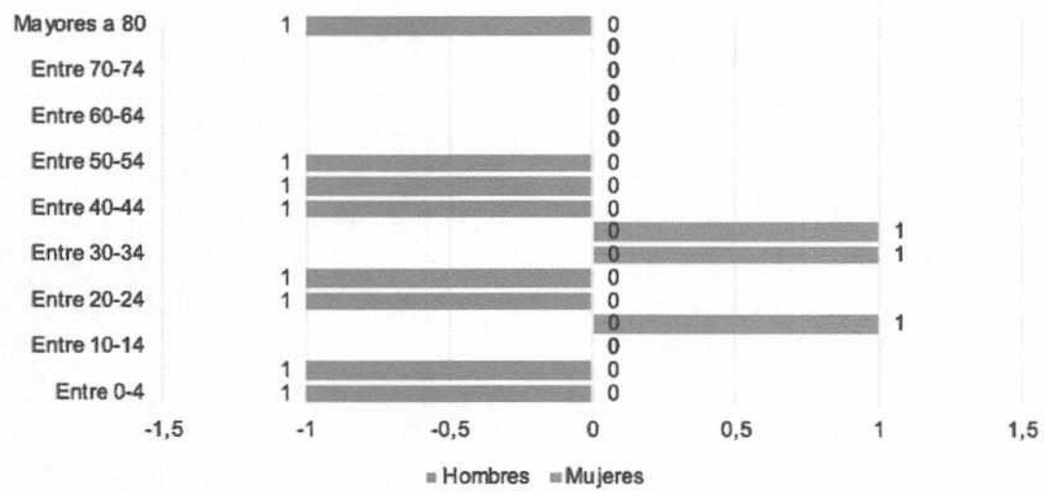
Gráfico 25: Tasa muertes en accidente de tránsito 2010- 2019, en varios niveles territoriales y el municipio de Segovia, Antioquia.



Fuente: Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO

La pirámide poblacional de la gráfica 26 nos indica que la mayoría de las víctimas de accidentes de tránsito en el municipio son hombres con un 72,7% de participación del total de datos reportados. En cuanto a si existe o no en el municipio una franja de edad más representativa en este tipo de accidentes a través de los datos suministrados no se puede determinar.

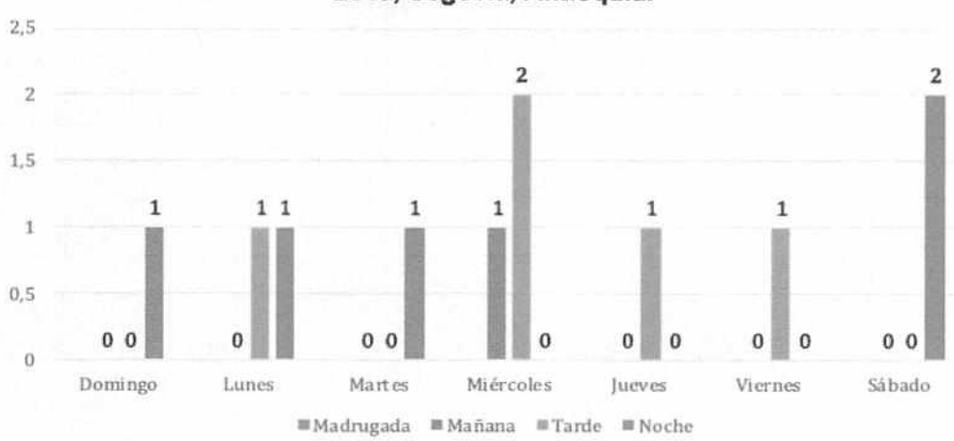
Gráfico 26: Pirámide poblacional muertes en accidente de tránsito 2010- 2019, Segovia, Antioquia.



Fuente: Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO

Frente al día de la semana en el que se presentaron más accidentes de tránsito con resultados letales en los últimos 10 años se encuentra el día miércoles, con una participación del 27,2% del total de registros. Por otra parte, la jornada del día en la que se presentaron con mayor frecuencia estos reportes fueron las horas de la tarde y de la noche, cada una con una participación del 45,4% del total de registros (registros) cada una.

Gráfico 27: Muertes en accidente de tránsito según día de la semana y jornada 2010-2019, Segovia, Antioquia.



Fuente: Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO

En lo que respecta a la zona y el sitio donde se presentaron la mayoría de las muertes en accidente de tránsito registradas se puede observar que el 46,15% se presentó en la zona urbana y el 53,9% en zona rural, además, que el 53,9% se presentó en vías públicas y el 46,15% se presentó en tramo de vía.

Tabla 31: Muertes en accidente de tránsito por zona y tipo de sitio 2010-2019, Segovia, Antioquia.

Muertes en accidentes de tránsito según zona y tipo de sitio - 2010 a 2019			
Sitio / Zona	**Rural**	**Urbana**	**Total general**
Vías publicas	0	6	6
Tramo de vía	3	1	4
Lava-autos	0	1	1
Total general	3	8	11

Fuente: Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO.

Las estadísticas también nos permiten identificar los barrios en los que se presentaron los accidentes de tránsito con resultados letales. En este caso cada uno de los 11 casos se reportó en un barrio distinto.

Tabla 32: Muertes en accidente de tránsito por barrio y tipo de sitio 2010-2019, Segovia, Antioquia.

Muertes en accidentes de tránsito según barrio - 2010 a 2019	
Barrio	**Casos**
Camacol	1
Campo Alegre	1
El Hueso	1
20 de Julio	1
La Reina	1
Mármoles	1
San Miguel	1

Cuturú	1
Los Ángeles	1
El Aporriado	1
Otro	1
Total general	11

Fuente: Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO

Para finalizar, se exponen los móviles de los agresores y las victimas en estos 11 accidentes. El móvil en el que se desplazaron con mayor frecuencia los agresores de los accidentes de tránsito con resultados letales en el municipio fue en vehículo particular representando el 45,5% del total, seguido de la motocicleta representando un 36,3% del total. En el caso del móvil de las víctimas, se encuentra que el móvil más frecuente en estos accidentes fue la motocicleta representando entre conductores y pasajeros de este tipo de vehículo el 54,5% del total. Los peatones le siguen representaron el 36,3%.

Tabla 33: Móvil víctimas y agresores en accidente de tránsito por barrio y tipo de sitio 2010- 2019, Segovia, Antioquia.

	Móvil victima				
	Etiquetas de fila	**A pie**	**Motocicleta**	**Otro**	**Total**
Móvil agresor	A pie	1	0	0	**1**
	Motocicleta	2	2	0	**4**
	Vehículo Particular	1	4	0	**5**
	Bicicleta	0	0	0	**0**
	Otro	0	0	1	**1**
	Total general	**4**	**6**	**1**	**11**

Fuente: Cálculos Universidad EAFIT a partir de datos SIEDCO.

2. RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SOMOS SEGOVIA GENERANDO CONFIANZA COMPETITIVA Y CON DESARROLLO ECONÓMICO	
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS	

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD	**Pacto Estructurante:** Pacto por el Emprendimiento, la Formalización y la Productividad	GOBIERNO DE SEGOVIA Transformación digital Recursos minero-energéticos Emprendimiento
	Pacto Estructurante: Pacto por la Calidad y Eficacia de los Servicios Públicos	Servicios públicos Cultura y economía naranja
	Pacto Estructurante: Pacto por los recursos mineros – energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades	Legalidad Legalidad
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "UNIDOS"	NUESTRA ECONOMIA Y EMPLEO	
PROGRAMA	Educación en seguridad vial y señalización	
PROYECTO	fortalecimiento en seguridad vial señalización en el municipio de Segovia-Antioquia	
CÓDIGO BPIN	2021057360011	

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con fundamento el numero 1 del presente documento, queda claro que el alcalde municipal tiene facultades como autoridad de transito y que las estadísticas por lesiones y muertes en vías del territorio son un tema que se debe atender desde todos los ámbitos. Por tanto, con el fin de proteger no solo a quien circula por el territorio en un vehículo sino al peatón, se ha considerado que es totalmente necesario elevar un proceso contractual que tenga como fin realizar una serie de campañas pedagógicas en seguridad y responsabilidad vial a través de gestores pedagógicos y capacitadores en todo el territorio del municipio de Segovia, de conformidad con las condiciones que se detallan en el presente documento y demás que lo complementan.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Objeto General

"SERVICIOS PARA REALIZAR CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DE MOVILIDAD Y

PROYECTOS PARTICIPATIVOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD VIAL A TRAVÉS DE GESTORES PEDAGÓGICOS Y CAPACITADORES EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2021057360066"

4.2. Objetivos Específicos y/o Alcance

4.2.1. Desarrollar las actividades que se desprenden del presente proceso contractual de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo N° 1 que hace parte integra del presente documento.

5. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Se entiende por contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, aquellos que su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Sentencia de unificación con Radicación: 11001032600020110003900

(41719, la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

5.2. Presupuesto Oficial.

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00224 del 28 de enero de 2022 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. ($280.980.000).**

5.3. Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. ($280.980.000)** pagaderos en **SIETE (7) CUOTAS IGUALES** por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($35.287.564)** y **UNA (1) ULTIMA CUOTA** por valor **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M.L. ($33.967.051)** previa presentación del informe de actividades, cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

5.4. Plazo de Ejecución

OCHO (8) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio.

7. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

1. Propuesta económica
2. Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona jurídica-DAFP
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal
4. Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación
5. Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República
6. Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional
7. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
8. Registro Único Tributario - RUT
9. Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL)
10. Los demás que se requieran para la suscripción del contrato

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Análisis de las Garantías y Riesgos de la Contratación:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se

establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

					Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.				
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del ri	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

		Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.					No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. GARANTÍAS

Para el proceso contractual de referencia se exigirán las siguientes garantías:

GARANTIAS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Durante el término de ejecución del contrato + (6) meses
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10%	Duración del contrato + 3 años
Calidad del servicio	15%	Duración del contrato + 4 meses
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARTE 2, TITULO 1, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

8. SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia

de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **SANDRA MILENA SIERRA BETANCUR** en su calidad de **SECRETARIA DE MOVILIDAD** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

SANDRA MILENA SIERRA BETANCUR
Secretario de Movilidad

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Sierra Betancur Secretario de Movilidad	**Ramón Morales** Asesor Jurídico Externo	**Ariel Duque Castro** Alcalde Encargado